

Data: - 5 JUN. 2017

EIXIDA Núm. 1756

Ref.: Expte. N.º 49/2016

Asunto: Recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario n.º 000182/2017

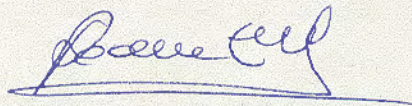
Por el Ayuntamiento de Aiello de Malferit se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, por procedimiento ordinario n.º 000182/2017, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Valencia, contra la Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, que estima la reclamación 49/2016 presentada por D. Marcos Cantó Cerdá contra el Ayuntamiento de Aiello de Malferit.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se le notifica, como posible interesado, que se ha acordado remitir al citado juzgado el expediente administrativo impugnado, y se le emplaza por término de nueve días, con objeto de que pueda comparecer en los referidos autos, si a su derecho conviene, en calidad de demandado, haciéndole saber que deberá comparecer debidamente representado, en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Valencia. Se hace constar, no obstante, que la Generalitat Valenciana, representada por los letrados del Gabinete Jurídico de la misma, comparece en el presente recurso en defensa del mantenimiento del acto recurrido.

Adjunto le remito la Resolución de 2 de junio de 2017 del Presidente del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y emplazar a los interesados en el recurso contencioso-administrativo.

Valencia, a 2 de junio de 2017

La Secretaria de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso
a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana



Rosana Escrivá Olaso

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, del Presidente del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo y emplazar a los interesados en el recurso contencioso-administrativo por procedimiento ordinario n.º 000182/2017.

En fecha 1 de junio de 2017 se recibió en el Registro General de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación notificación del oficio de 29 de mayo de 2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia, relativo al recurso contencioso-administrativo por procedimiento ordinario n.º 000182/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Aiello de Malferit contra la Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, que estima la reclamación 49/2016 presentada por D. Marcos Cantó Cerdá contra el Ayuntamiento de Aiello de Malferit.

En dicho oficio se requiere al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana para que remita el correspondiente expediente administrativo y para que emplaze a los interesados que puedan resultar afectados por la interposición del recurso de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42.1 a) de la Ley 2/2015 de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

ACUERDO

Primero

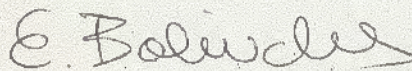
Notificar esta resolución a los posibles interesados que puedan resultar afectados por la interposición del citado recurso, emplazándoles para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en dichos autos, en calidad de demandados, en el plazo de nueve días, compareciendo debidamente representados en la forma establecida en los artículos 23.2 y 23.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se hace constar que la Generalitat de la Comunitat Valenciana, representada por los letrados de su Abogacía General, comparece en ese recurso en defensa del mantenimiento de la resolución recurrida.

Segundo

Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Valencia el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo por procedimiento ordinario n.º 000182/2017.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO
P.O.

La Vocal de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Emilia Bolinches Ribera